

1 dice así:-----

2 "SEÑOR NOTARIO:- En su Protocolo de Escrituras
3 Públicas, sírvase insertar una de CESION Y
4 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, al tenor de
5 las cláusulas siguientes:-----

6 PRIMERA: COMPARECIENTES:- Intervienen en la
7 celebración de la presente Escritura Pública
8 de Cesión y Transferencia de Participaciones,
9 por una parte, en calidad de cedentes-
10 vendedores, los señores: Bolívar Cresencio
11 López Torres y Luis Efraín Neira; y, por otra,
12 como cesionaria-compradora, Rosa Marielita
13 Loayza Encarnación.-----

14 ===== SEGUNDA: ANTECEDENTES:=====

15 1).- Mediante Escritura Pública autorizada por
16 el Notario Primero del Cantón Machala,
17 Doctor Milton Serrano Aguilar, el treinta
18 de Junio de mil novecientos ochenta y
19 ocho, se constituyó la Compañía
20 IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES DEL
21 LITORAL "IMPORELI" CIA. LTDA., e
22 inscrita en el Registro Mercantil con el
23 número trescientos siete y anotada en el
24 Repertorio bajo el número seiscientos
25 veintitrés, el diecisiete de Agosto del
26 mismo año; cuyos socios son a la fecha
27 los señores: Bolívar Cresencio López
28 Torres, a quien le corresponden doscientas

cuarenta (240) participaciones, de un mil

sucres,00/100 (S/.1.000,00) cada una,

equivalentes a DOSCIENTOS CUARENTA MIL

SUCRES,00/100 (S/.240.000,00) de capital;

Luis Efraín Neira, a quien le corresponden

doscientas veinte (220) participaciones,

de un mil sucres,00/100 (S/.1.000,00) cada

una, equivalentes a DOSCIENTOS VEINTE MIL

SUCRES,00/100 (S/.220.000,00) de capital;

y, Wilson Alejandro Loayza Encarnación, a

quien le corresponden doscientas cuarenta

(240) participaciones, de un mil

sucres,00/100 (S/.1.000,00) cada una,

equivalentes a DOSCIENTOS CUARENTA MIL

SUCRES,00/100 (S/.240.000,00) de capital;

cubriendo así la totalidad de setecientas

(700) participaciones de un mil

sucres,00/100 (S/.1.000,00) cada una,

equivalentes a SETECIENTOS MIL

SUCRES,00/100 (S/.700.000,00) de capital.-

2).- En Sesión de Junta Universal de Socios

celebrada el día tres de Julio de mil

novecientos ochanta y nueve, se aprueba y

autoriza por unanimidad la Cesión y

Transferencia de dichas participaciones,

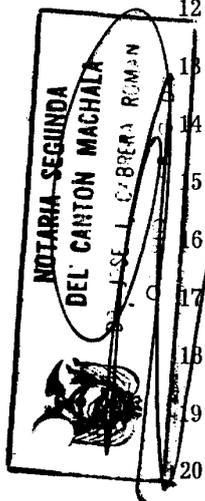
en la forma que más adelante se

determinará.-----

TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA:- Con estos



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador



1 antecedentes, de una manera libre y voluntaria

2 y por el presente instrumento público, la
3 Cesión y Transferencia de Participaciones antes
4 mencionada, se perfecciona de la siguiente
5 manera:-----

6 Los socios señores: Bolívar Cresencio

7 López Torres y Luis Efraín Neira, ceden y

8 transfieren, en favor de Rosa Marielita

9 Loayza Encarnación; el primero sus

10 doscientas cuarenta (240) participaciones

11 sociales; y, el segundo, doscientas

12 diecinueve (219) de sus doscientas veinte

13 (220) participaciones.-----

14 CUARTA: PRECIO:- El precio por el cual se

15 verificó la presente negociación es la la

16 cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA NUEVE MIL

17 SUCRES,00/100 (S/.459.000,00); que corresponden

18 precisamente al valor nominal de las

19 cuatrocientas cincuenta y nueve (459)

20 participaciones cedidas y transferidas, el

21 mismo que fue cubierto por la cesionaria-

22 compradora a los cedentes-vendedores

23 proporcionalmente; de manera que, así mismo,

24 aquélla en igual proporción se subroga en todos

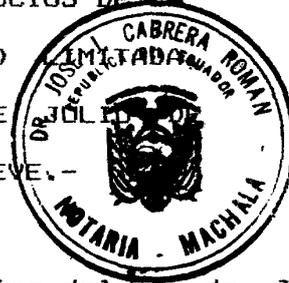
25 los derechos y obligaciones para con la

26 Compañía, así como en el activo y pasivo de la

27 misma.-----

28 QUINTA: ACEPTACION, RATIFICACION, INSCRIPCION Y

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
CELEBRADA EL DIA TRES DE
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-



En la ciudad de Machala, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, a las once horas en el local social de la Compañía "IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES DEL LITORAL IMPORELI CIA. LTDA.", ubicada en las calles Nueve de Mayo entre Rocafuerte y Bolívar, se reúnen los siguientes socios de la Compañía antes mencionada señores:

- 1).- Bolívar Cresencio López Torres, a quien le corresponden doscientas cuarenta (240) participaciones, de un mil sucres,00/100 (S/.1.000,00) cada una;
- 2).- Efraín Neira, a quien le corresponden doscientas veinte (220) participaciones, de un mil sucres,00/100 (S/.1.000,00) cada una; y,
- 3).- Wilson Alejandro Loayza Encarnación, a quien le corresponden doscientas cuarenta (240) participaciones, de un mil sucres,00/100 (S/.1.000,00) cada una.-

Estando presente todo el capital social pagado de la Compañía, resuelven por unanimidad constituirse en Junta Universal de Socios de conformidad con lo que ordenan los Estatutos y lo que dispone la Ley de Compañías, con el objeto de conocer el único punto del Orden del Día.-

Autorizar a los socios señores: Bolívar Cresencio López Torres y Luis Efraín Neira la cesión de sus participaciones sociales que tiene en la Compañía a favor de Rosa Mariela Loayza Encarnación, renunciándose una participación el señor Luis Efraín Neira. La Junta su titular Rosa Mariela Loayza Encarnación y como Secretario actúa el Gerente señor Wilson Alejandro Loayza Encarnación.-



Luego de deliberar sobre el orden del día propuesto, se lo aprueba por resolución unánime del capital social presente. De inmediato la Junta pasa a conocer el único punto a tratarse, en relación con la Cesión y Transferencia de las participaciones que los socios tienen negociadas, de la siguiente forma:

Los socios señores Bolívar Cresencio López Torres y Luis Efraín Neira, ceden y transfieren, en favor de Rosa Mariela Loayza Encarnación, el primero sus doscientas cuarenta (240) participaciones sociales; y, el segundo, cede doscientas diecinueve (219) de sus doscientas veinte (220) participaciones.-

En este estado los socios manifiestan no tener interés en intervenir en la negociación de las participaciones y renuncian expresamente al derecho preferente que les concede la Ley. En consecuencia, el capital presente aprueba por unanimidad la cesión y transferencia de las participaciones en favor de Rosa Mariela Loayza Encarnación, en la forma antes expuesta.-

De manera que el capital de hoy en adelante queda

constituido así:

- 1).- Socia Rosa Mariela Loayza Encarnación, propietaria de cuatrocientas cincuenta y nueve (459) participaciones de un mil sucres,00/100 (S/.1.000,00) cada una, equivalentes a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SUCRES,00/100 (S/.459.000,00) de capital.
- 2).- Wilson Alejandro Loayza Encarnación, propietario de doscientas cuarenta (240) participaciones de un mil sucres,00/100 (S/.1.000,00) cada una, equivalentes a DOSCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES,00/100 (S/.240.000,00) de capital.-
- 3).- Luis Efraín Neira, propietario de una (1) participación de un mil sucres,00/100 (S/.1.000,00), equivalente a UN MIL SUCRES,00/100 (S/.1.000,00) de capital.-



Sin haber otro punto de que tratar, se concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión se dá lectura a la presente, la misma que es aprobada y ratificada por unanimidad; suscribiendo para constancia todos los presentes, por tratarse de una Junta Universal, terminando la sesión a las doce horas; y, firmando también el suscrito Gerente-Secretario que certifica.- f) Rosa Mariela Loayza Encarnación.- Presidenta.- f) Bolívar C. López Torres.- Socio.- f) Luis Efraín Neira.- Socio.- f) Wilson Alejandro Loayza Encarnación.- Gerente-Secretario.-

CERTIFICO:- Que la presente en fiel copia de su original, que reposa en los archivos de esta Compañía.- Machala, a 4

de Julio de 1.989.-

Wilson A. Loayza Encarnación
Wilson A. Loayza Encarnación
Gerente-Secretario

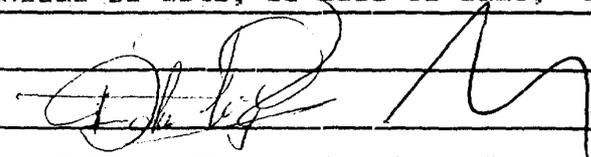
CERTIFICO:
Que la FOTOCOPIA que antecede
es igual al original
Machala

10 JUL. 1989
[Signature]
Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO - ABOGADO



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON MACHALA
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

1 ANOTACION:- Los comparecientes cedentes-
2 vendedores y cesionaria-compradora, declaran
3 que aceptan, aprueban y ratifican el presente
4 instrumento público en todo su contenido y se
5 facultan a su inscripción en el Registro
6 Mercantil del Cantón Machala; cuidando, además,
7 que de esta Cesión y Transferencia se tome nota
8 al margen de la inscripción de la Escritura
9 Pública de Constitución.-----
10 Se adjunta como habilitante fotocopia
11 certificada del Acta de Junta Universal de
12 Socios de tres de Julio de mil novecientos
13 ochenta y nueve.-----
14 f) Abogado Hugo Quevedo Montero.- Abogado
15 Matriculado.- El Oro".-----
16 Hasta aquí la minuta que conjuntamente con los
17 documentos habilitantes que se agregan a la
18 presente, quedan elevados a escritura pública
19 con todo el valor legal. Me presenta sus
20 respectivas Cédulas de Identidad. Y, leída que
21 fue esta escritura íntegramente por mí el
22 Notario los comparecientes, aquéllos se
23 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en
24 unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-
25 
26 Sr. Bolívar Cresencio López Torres
27 C. I. No. 0700157993
28

Luis
guen las firmas.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Luis Efrain Neira

Sr. Luis Efrain Neira

C. I. No. 0700217565

Rosa Marielita Loayza Encarnación

Srta. Rosa Marielita Loayza Encarnación

C. I. No. 0701551368

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

NOTARIO-ABOGADO.

SE OTORGO ANTE MI: Y, en fé de ello confiero ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que se
llo, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su ce-
lebración.-



DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO

CERTI-

